

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PRORROGA EL CONTRATO 2306/2016, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, SUSCRITO CON AIG EUROPE LIMITED, SUCURSAL EN ESPAÑA.**

La regulación de la responsabilidad patrimonial de la administración pública se lleva a cabo en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la responsabilidad de la Administración respecto de aquellos daños que puedan derivarse de las sus actuaciones, siempre que medien determinados requisitos. La aplicación de esta normativa a la prestación de asistencia sanitaria de lugar a la llamada responsabilidad sanitaria, que genera la obligación de indemnizar económicamente a los ciudadanos que hayan sufrido en ella tales daños o perjuicios. Junto a esta responsabilidad patrimonial, pueden nacer en el ámbito de la prestación sanitaria otras responsabilidades jurídicas, con causas diferentes: la responsabilidad penal en la que pudieran incurrir los profesionales que trabajan en los distintos niveles del sistema público de salud, y la responsabilidad civil subsidiaria establecida en el Código Civil.

El Servicio Andaluz de Salud, desde 1.994 puso en práctica un programa de aseguramiento, llevando a cabo la contratación de seguros mediante la suscripción de pólizas que cubren tanto la responsabilidad integral en el ejercicio de sus funciones de todos los profesionales, como la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Con fecha 15 de marzo de 2017 se suscribe entre el Servicio Andaluz de Salud y AIG EUROPE LIMITED, Sucursal en España, el contrato de naturaleza privada de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Servicio Andaluz de Salud (Nº de póliza EA17HC1001), por un importe de 6.779.600,00 euros, impuestos incluidos, y un plazo de ejecución de un año desde su formalización, siendo su ámbito temporal de cobertura desde las 00:00 horas del 13 de marzo de 2017 hasta su vencimiento a las 24:00 horas del 12 de marzo de 2018.


La cláusula 3.2 del citado contrato contempla la posibilidad de prorrogarlo por mutuo acuerdo de las partes, por periodos anuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de seis años.

Asimismo, en la cláusula novena se recoge la mejora ofertada por la persona adjudicataria en la que se compromete a proponer la prórroga del contrato con efectos desde las 00:00 horas del 13 de marzo de 2018 hasta su vencimiento a las 24:00 horas del 12 de marzo de 2019.

El 7 de noviembre de 2017 tiene entrada en el Registro General del Servicio Andaluz de Salud escrito de AIG EUROPE LIMITED, Sucursal en España, manifestando el compromiso anteriormente expuesto.

Actualmente, y según Memoria Justificativa de la Directora General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, siguen persistiendo las mismas circunstancias e intereses que aconsejaron la presente contratación, por lo que es necesario tramitar la prórroga del contrato, por un periodo de un año, con efectos desde las 00:00 horas del 13 de marzo de 2018 hasta su vencimiento a

<b>Código:</b>		<b>Fecha</b>	22/02/2018
<b>Firmado Por</b>	HORACIO PIJUAN GONZALEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2



las 24:00 horas del 12 de marzo de 2019, y un importe de 6.779.600,00 euros, impuestos incluidos.

Por ello, en virtud de la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos en relación con el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

### RESUELVE

Prorrogar el contrato 2306/2016, "Seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Servicio Andaluz de Salud", suscrito con AIG EUROPE LIMITED, Sucursal en España, por un periodo de un año, con efectos desde las 00:00 horas del 13 de marzo de 2018 hasta su vencimiento a las 24:00 horas del 12 de marzo de 2019, y un importe de 6.779.600,00 euros, impuestos incluidos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma prevista en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter previo se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

<b>Código:</b>		<b>Fecha</b>	22/02/2018
<b>Firmado Por</b>	HORACIO PIJUAN GONZALEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2

